

**CONVOCATORIA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE GIRONA, AÑO 2017**

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes de que dependen, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de septiembre de 2016 aprobó inicialmente las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona. Sometido a información pública para un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación al Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, anuncio número 8245, de 7 de octubre de 2016 y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona, con un período de exposición del 7 de octubre de 2016 al 2 de noviembre de 2016 (los dos incluidos) y no habiendo presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideraron aprobadas definitivamente.

2. Objeto de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan como objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general de la ciudad.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones serán el de concurrencia competitiva.

4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta convocatoria, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en las Bases.

5. Destinatarios de la línea de subvenciones

Asociaciones de Comerciantes de Girona que quieren llevar a cabo acciones de dinamización comercial y que reúnen los requisitos que se señalan en las bases.

6. Procedimiento para la presentación de solicitudes

6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Eso implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirigen al Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/index.html - Trámite Genérico).

6.2. La entidad o persona física solicitante tendrá que adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad y/o la que suscribe la solicitud.
- b) Escritura de constitución o Estatutos.
- c) Memoria anual que contenga la siguiente información:
 - Nombre de asociados.
 - Cuota anual de los asociados.
 - Metros lineales (m.l.) que abarca el ámbito territorial de la Asociación.
 - Nombre total de acciones propuestas en la memoria: Habrá que numerar y explicar cada acción.
 - Nombre de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados.
 - Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual.
- d) Cuadro de especificaciones técnicas (Ver Anexo 1).
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si es el caso y declaración sobre si se ha pedido u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe (Ver Anexo 2).

7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días naturales. La convocatoria será única.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así, se entenderá por desistida su solicitud.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

9.1. Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la

presente base. La Comisión calificadora determinará en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar dichas subvenciones.

9.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Concepto	Descripción	Puntuación
Número de asociados.		Máximo 15 puntos (1 punto por cada 10 asociados)
Metros lineales (m.l.) que abarca el ámbito territorial de la Asociación. (Si no se informa, el Ayuntamiento lo calculará a través del UMAT)	Solo se contemplarán calles donde consten establecimientos asociados.	Máximo 5 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Número total de acciones propuestas en la memoria.	El total de acciones tiene que coincidir con las especificadas en la memoria. Habrá que numerar y explicar cada acción. Las que no se especifiquen no serán contabilizadas.	Máximo 5 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Número de acciones que impliquen participación activa y involucración en las acciones que se realizan en la ciudad durante todo el año.	Ejemplos: - Girona10 - Tiempo de Flores - Ferias de Sant Narcís - Navidad	Máximo 5 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Número de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados.	El total de servicios tiene que coincidir con los especificados en la memoria. Habrá que numerar y explicar cada servicio. Los que no se especifiquen no serán contabilizados. Ejemplos: - Formación - Bolsa de Trabajo - Servicios de limpieza - Servicio de prensa	Máximo 5 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Tasa de paro del barrio/zona superior a la media de la ciudad según la encuesta de actividad realizada por el Ayuntamiento.		10 puntos Si la tasa está por sobre la media.

Grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades comerciales del territorio que tengan afinidad con los planes y actuaciones del Ayuntamiento de Girona.	Se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad, singularidad, calidad, producción propia, entre otros.	Máximo 10 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Grado de innovación de la actuación.	Actividades relacionadas con e-comercio.	Máximo 15 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)
Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual.	Especificar el coste total del proyecto, el fondo propio y el subvencionable.	Máximo 10 puntos (La puntuación se otorgará aplicando el porcentaje de cofinanciación al total de puntuación de este apartado)
Total puntuación máxima		80 puntos

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión (consultar Bases Reguladoras)

11. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

- 11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.
- 11.2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, y a efectos de notificación, las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.
- 11.3. La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación.

12. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias (consultar Bases Regulatoras)

14. Plazo y forma de justificación

La entidad tendrá que presentar la justificación de la subvención otorgada, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/index.html - Trámite Genérico), a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria, y revestirá la forma de cuenta justificativo simplificado, que contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, sus resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGs. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se tendrá que justificar, como mínimo, un gasto por importe igual al de la subvención concedida.
 - Se tendrá que indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad.
 - Para la aceptación de las justificaciones, es necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el período de ejecución y haya estado efectivamente pagada con anterioridad al final del período de justificación. Se aceptarán facturas originales, que serán selladas y se devolverán a la entidad, o copias pero no facturas proforma.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

15. Forma de pago

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar a partir de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. Se podrán establecer pagos fraccionado del importe total concedido.

16. Dotación de la subvención y determinación de su cantidad

16.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

16.2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones previstas para acciones de dinamización comercial a las asociaciones de la ciudad para año 2017 es de treinta-y-seis mil euros (36.000,00€), treinta-y-cinco mil euros (35.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 2017 603 4310

48000 Convenis Comerç y mil euros (1.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 2017 601 43220 48001 Convenis Turisme.

- 16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos por los que han estado otorgados.
- 16.5. El importe máximo de la subvención será de veinte mil euros (20.000,00 €) por la Asociación y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.
- 16.6. En el caso que la totalidad de las solicitudes recibidas supere el importe establecido en esta convocatoria, el otorgamiento de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios y baremos especificados en el punto 9.2 de estas bases, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro.

- 17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones substanciales. Cuando el solicitante no consigue el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, tendrá que dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad tendrá que renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- 17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
- 17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
- 17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si es el caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación (consultar Bases Regulatorias)

19. Formas de seguimiento y de control (consultar Bases Regulatoras)

20. Responsabilidades y régimen sancionador (consultar Bases Regulatoras)

21. Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases reguladoras, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Concepto	Datos (*)
Número de asociados	Número total: _____
Metros lineales (m.l.) que abarca el ámbito territorial de la Asociación. (Si no se informa, el Ayuntamiento lo calculará a través del UMAT)	Metros lineales: _____
Número total de acciones propuestas en la memoria. (El total de acciones tiene que coincidir con las especificadas en la memoria. Habrá que numerar y explicar cada acción. Las que no se especifiquen no serán contabilizadas)	Número total: _____
Número de acciones que impliquen participación activa y involucración en las acciones que se realizan en la ciudad durante todo el año.	Número total: _____ <ul style="list-style-type: none">• Girona10: _____• Tiempo de Flores: _____• Ferias de Sant Narcís: _____• Navidad: _____• Otros: _____
Número de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados. Ejemplos: - Formación - Bolsa de Trabajo - Servicios de limpieza - Servicio de prensa (El total de servicios tiene que coincidir con los especificados en la memoria. Habrá que numerar y explicar cada servicio. Los que no se especifiquen no serán contabilizados)	Número total: _____
Grado de innovación de la actuación. Actividades relacionadas con e-comercio.	Número total: _____
Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual.	Coste total proyecto: _____ <ul style="list-style-type: none">• Fondos propios: _____• Subvencionable: _____

(*) Es necesario rellenar todos los campos de "Datos". La falta de esta información implicará que no se tenga en cuenta para la valoración de su puntuación.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento de Girona, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no he estado sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.
3. Que no he estado condenado/da mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Que estoy al corriente y que acepto las condiciones de las Bases reguladoras por la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona, para poder ser beneficiario/aria de la mencionada subvención.
5. Autorizo al Ayuntamiento de Girona poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona.
6. Declaro que he solicitado y/o recibido las siguientes ayudas por el mismo concepto:

Ayuda	Importe	Entidad otorgada	Fecha

Girona, ____ d _____ de 20 ____

Firma,